



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES

PESADO NEWROADS S.A

CUANTIA: 2000,00 USD

Di: 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS NUEVE.-&&&&MJRR&&&&

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de abril del año dos mil once, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparece por una parte **MARJORIE STALINA FUENTES LANDÁZURI, casada; JHOOFRE XAVIER TAPIA LANDÁZURI, casado; JENNY SILVANA ALMEIDA POZO, Soltera.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe de conformidad a las cédulas de ciudadanía que fueron puestas a mi vista y que en fotocopias se agregan a la matriz como documentos habilitantes, capaces y hábiles para contratar, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras, sirvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES: **UNO)** Marjorie Stalina Fuentes Landázuri, Casada; **DOS)** Jhoofre Xavier Tapia Landázuri, Casado; **TRES)** Jenny Silvana Almeida Pozo, Soltera; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Art. Uno.-** La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías. los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno

TULCAN - ECUADOR

debidamente legalizado y se denominará **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A.**, Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. **Art. Dos.-** El Objeto Social de INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. es dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social. **Art. Tres.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía. **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS Art. Cuatro.-** El Capital de la compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos Mil acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías. **Art. cinco.-** Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. **Art. seis.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. **Art. siete.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0002



cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. **Art. ocho.-** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **Art. nueve.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA** **Art. diez.-** El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos. **Art. Once.-** La Junta General se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. **Art. doce.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social. **Art. trece.-** La Junta General será convocada mediante publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor

circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Art. catorce.**- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad. **Art. quince.**- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías. **Art. dieciséis.**- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. **Art. diecisiete.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del Capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. **Art. dieciocho.**- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. **Art. diecinueve.**- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0003



sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta. **Art. veinte.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos, administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones, e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente. **Art. veintiuno.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. f) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. g) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. h) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. i) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; e, i) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General. **Art. veintidós.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la

2) Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.

Art. veintitrés.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroge, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; g) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; h) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. **DE LOS COMISARIOS Y**

AUDITORES: Art. veinticuatro.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0004



indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. **Art. veintidós.-** Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Art. veintiséis.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. **Art. veintisiete.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. **Art. veintiocho.-** El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. **DE LA LIQUIDACIÓN: Art. veintinueve.-** A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL: Art. treinta.-** Los comparecientes declaran que el capital social de la Compañía

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. se encuentra pagado en un cincuenta por ciento de la forma abajo detallada, el mismo que se ha depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña, y el saldo, será cancelado en el plazo de ciento ochenta días.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
Marjorie Stalina Fuentes Landázuri	1.900	1.900,00	950,00	950,00
Jhoofre Xavier Tapia Landázuri	90	90,00	45,00	45,00
Jenny Silvana Almeida Pozo	10	10,00	5,00	5,00
TOTALES	2.000	2.000,00	1.000,00	1.000,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo treinta y uno.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo treinta y dos.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo treinta y tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo treinta y cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

0005



deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art. Treinta y cinco.- Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.

Art. Treinta y seis.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.

Hasta aquí la minuta. Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. . HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Oscar Chamorro, afiliado del Colegio de Abogados del Carchi, bajo el número ciento cuarenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

MARJORIE STALINA FUENTES LANDÁZURI

C.C 040093760-3

JOFFRE XAVIER TAPIA LANDÁZURI

C.C 040095418-6

JENNY SILVANA ALMEIDA POZO

C.C 040170748-4

FIRMADO, f) El notario, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, NOTARIO TERCERO CANTONAL DE TULCAN. HAY UN SELLO DE LA NOTARIA TERCERA.-

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.--



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356484
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVO INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIE SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7356484

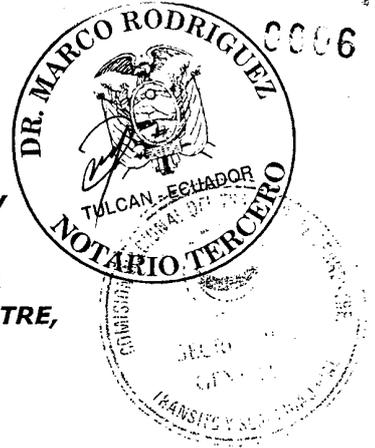
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2011 10:58:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encu aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio...

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-004-2011-CNTTTSV****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A** con domicilio en el Cantón de Tulcan, Provincia de Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MARJORIE STALINA FUENTES LANDAZURI	040093760-3
JHOOFRE XAVIER TAPIA LANDAZURI	040095418-6
JENNY SILVANA ALMEIDA POZO	040170748-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

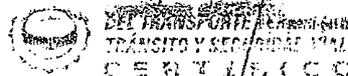
Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Juan León Mera N26-38 v Santa María



Fecha 12 ABR. 2011

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 232-DAJ-004-2011-CNTTTSV, de fecha 25 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

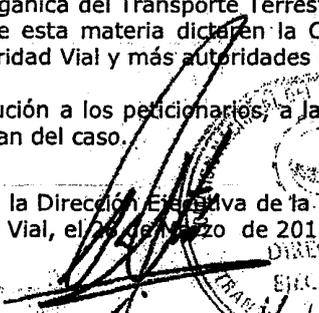
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A** con domicilio en el Cantón de Tulcan, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

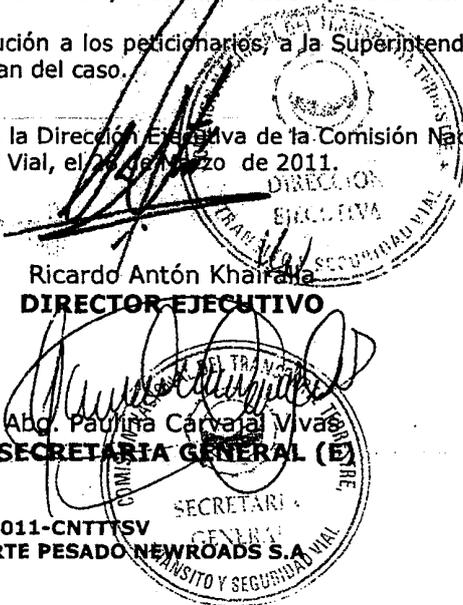
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Marzo de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-004-2011-CNTTTSV
INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A


12 ABR. 2011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Tulcán, 12 de Abril de 2011

Mediante comprobante No.- 211787848, el (la) Sr. (a) (ita): FUENTES LANDAZURI MARJORIE STALINA

Con Cédula de Identidad: 040093760-3 consignó en este Banco la cantidad de: MIL 00/100 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: INTERNACION DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	FUENTES LANDAZURI MARJORIE STALINA	400937603	\$ 950.00 usd
2	TAPIA LANDAZURI JHOOFRE XAVIER	400954186	\$ 45.00 usd
3	ALMEIDA POZO JENNY SILVANA	401707484	\$ 5.00 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

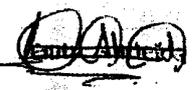
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Víctor M. Lomas Ayala
 Supervisor Operativo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040170748-4
 ALMEIDA POZO JENNY SILVANA
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 06 MAYO 1989
 001- 0106 00106 F
 CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1989

ECUATORIANA***** E1143I1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DARWIN IVAN ALMEIDA AYALA
 BLANCA JIMENA POZO YANDUN
 TULCAN 24/09/2007
 24/09/2019

0107810




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

050-001 0401707484
 NUMERO CELULA
 ALMEIDA POZO JENNY SILVANA

CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
 PROVINCIA CANTON
 HUACA HUACA
 PARROQUIA ZONA






CIUDADANIA 040095418-6
 TAPIA LANDAZURI JHOOFRE XAVIER
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 24 NOVIEMBRE 1971
 001- 0257 00257 M.
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1971



ECUATORIANA***** E3333A
 CASADO KATHY SORAYA VILLARREAL G
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR HUGO TAPIA ABARCA
 MIRTA MARIA DE JESUS LANDAZURI
 TULCAN 27/08/2006
 27/08/2018

REN 0090066



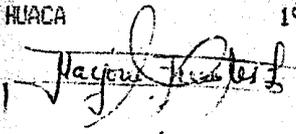
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

263-0039 NÚMERO
 0400954186 CÉDULA
 TAPIA LANDAZURI JHOOFRE XAVIER

CARCHI PROVINCIA
 TULCAN PARROQUIA
 TULCAN CANTÓN
 TULCAN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040093760-3
 FUENTES LANDAZURI MARJORIE STALINA
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 05 MARZO 1971
 001- 0057 00057 F
 CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1971



ECUATORIANA***** E334414244
 CASADO KLEBER R VILLARREAL MISO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO EFRAIN FUENTES
 SENITH MARIA LANDAZURI ANGULO
 TULCAN 21/04/2009
 21/04/2021
 0979250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE

064-0004 NÚMERO
 0400937603 CÉDULA
 FUENTES LANDAZURI MARJORIE STALINA

CARCHI PROVINCIA
 HUACA CANTÓN
 HUACA ZONA
 PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
 CANTÓN
 HUACA
 ZONA

 ANDRÉS HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-




 EL NOTARIO.
Dr. Marco Rodríguez
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON TULCAN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Cuatro de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 11 a 11 con el número de inscripción 10 y repertorio No. 1382 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [FUENTES LANDAZURI MARJORIE STALINA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TAPIA LANDAZURI JHOOFRE XAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA POZO JENNY SILVANA en calidad de SOCIOS FUNDADORES].

2.- Con fecha Cuatro de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito la RESOLUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 12 a 12 con el número de inscripción 11 y repertorio No. 1382 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A. en calidad de COMPAÑIA]).



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11481

Quito,

28/05/2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NEWROADS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL